REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE					
PROCESO	ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	0249
FECHA	**DIA**	veintitrés (23)	**MES**	octubre	**AÑO**	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.

SEGUNDO: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral decimo de la providencia calendada treinta (30) de enero de la presente anualidad, proferida por este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número **139** de hoy **24 de octubre de 2019**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO	OBRE COMUNICACIÓN BANCO						
PROCESO	ORDINARIO REIVINDICATORIO (EJECUTIVO - TRAMITE POSTERIOR)						
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2014	00	0041	
FECHA	**DIA**	veintitrés (23)	**MES**	octubre	**AÑO**	dos mil diecinueve (2019)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Obre en autos e incorpórese al plenario la comunicación calendada agosto 30 de 2019 proveniente del Banco Popular; la que se pone en conocimiento a la parte actora para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número **139** de hoy **24 de octubre de 2019**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO	PREVIO ALLEGAR DOCUMENTOS						
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO						
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	1996	00	2656	
FECHA	**DIA**	veintitrés (23)	**MES**	octubre	**AÑO**	dos mil diecinueve (2019)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el señor WILLIAM LEONARDO JIMENEZ GRANJA.

SEGUNDO: Previo a dar curso a la solicitud que antecede, el peticionario allegue copia del registro civil de nacimiento, en donde acredite el parentesco, y en caso del deceso de la señora MARIELA GRANJA VARGAS, copia del certificado de defunción.

NOTIFIQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número **139** de hoy **24 de octubre de 2019**

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO			ORDENA OFICIAR				
PROCESO			LABORAL - PRESTACIONES SOCIALES				
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	00	180	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Con el objeto de ordenar la entrega y pago del título de depósito judicial a la beneficiaria, se ordena por secretaría, librar comunicación dirigida al Coordinador Grupo de Depósitos Judiciales, solicitándole la conversión del título de depósito judicial No. 400100007374980, consecutivo A-6845943 con fecha de constitución 2019/09/17 por la suma de $962.557, por concepto de pago por consignación de prestaciones sociales, efectuada por la empresa PROACTIVOS OC CTA, identificada con el Nit. No. 900.441.747-1 a favor de AURA JANETH ROBELTO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 52.299.344 de Bogotá; a efecto que sea puesto a órdenes de este Juzgado. Para el respectivo trámite, se ordena por secretaría, poner a disposición del Grupo de Depósitos Judiciales de la Rama Judicial, el título de depósito judicial original (materializado) junto con la copia del presente proveído. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO	TIENE EN CUENTA ESCRITO - ORDENA CORRER TRASLADO					
PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	042
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGANSE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, la parte demandante se pronunció al respecto y solicitó las pruebas señaladas a folios 129 a 130.

SEGUNDO: PREVIO a disponer lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de nulidad, visible a folio 189, formulada por la apoderada de la parte demandante, se ordena por secretaría, dar aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 134 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO	TIENE POR NOTIFICADA A DEMANDADA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	00	167	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE por notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, a la demandada ELVIA LOPEZ PARRA, quien a través de apoderado judicial allegó escrito de contestación de la demanda, la cual se procederá a calificar en auto separado de esta misma fecha.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado GIOVANNY VARGAS BARRAGAN, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 113 a 114.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		INADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	00	167	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, revisada la contestación de la demanda y con base en lo consagrado en el artículo 31 y siguientes del C.P.L., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la demandada **ELVIA LOPEZ PARRA**, deberá **SUBSANARLA** dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

DAR cumplimiento a lo normado en el numeral 5º del artículo 31 del C.P.L., esto es, señale la petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO	AGREGA DOCUMENTALES - ORDENA EMPLAZAR					
PROCESO	ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	080
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente la certificación expedida por la empresa de correo certificado, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 211. Téngase en cuenta que conforme a la información allí señalada, el resultado del trámite de notificación fue negativo.

SEGUNDO: PREVIO a ordenar el emplazamiento de la sociedad ACABADOS Y CONSTRUCCIONES BC SAS, con el objeto de verificar si hubo cambio de dirección física y/o electrónica de la empresa demandada en el año en curso y que se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá; a efecto de evitar la vulneración del derecho de contradicción y defensa de la parte pasiva, se ordena a la parte demandante, se sirva allegar al plenario, certificado de existencia y representación legal de la citada persona jurídica, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE					
PROCESO		ORDINARIO REIVINDICATORIO (Cdno. No. 3 - EJECUTIVO)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2010	00	332	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PREVIO a continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva aclarar el memorial radicado el veintidós (22) de octubre del año en curso, advertido que dentro de la presente ejecución no se ha decretado la terminación del proceso ejecutivo, así mismo, conforme a la orden de pago de fecha veinte de mayo de dos mil catorce (2014), se está ejecutando únicamente los honorarios de pericia por la suma de **$400.000**, junto con los intereses respectivos.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO			INADMITE DEMANDA				
PROCESO			ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03		002	2019	00	191
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Revisada la demanda, el Despacho procede a dar aplicación al Artículo 28 del C. P. del T. y S. S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, esto es, **INADMITIRLA,** para que el demandante la subsane, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la información que se extrae del certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada, aclare el nombre del representante legal, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 25 del C.P.L.

SEGUNDO: Complemente en el acápite de notificaciones, indicando las direcciones electrónicas de la sociedad demandada y del demandante; así mismo, aclare a que ciudad o municipio corresponde la dirección física de la parte actora, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 25 del C.P.L.

TERCERO: Reformule en el hecho 22° de la demanda, señalando el aspecto que sirve como fundamento de las pretensiones, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

Se reconoce personería al abogado OLMER PINZÓN HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO			RECONOCE PERSONERIA				
PROCESO			LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	054	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el certificado de existencia y representación legal de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., aportado por la parte demandante, visible a folios 327 a 337. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado judicial de la sociedad demandante PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 200 a 201.

TERCERO: En virtud a lo normado en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., se tiene por revocado el poder otorgado por la parte actora, a la abogada CATHERINE CAICEDO BUSTOS.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO	INCORPORA DOCUMENTALES - DESIGNA CURADOR					
PROCESO	FUERO SINDICAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	157
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio y aviso de notificación, al tenor de lo normado en los artículos 29 y 41 del C.P.L., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en lo pertinente. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Como quiera que el demandado EDER CIFUENTES RIVAS y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL", no concurrieron a notificarse del auto admisorio de la demanda dictado en el presente asunto, en virtud a lo normado en el inciso tercero del artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral, se designa como curador ad-litem a Jorge Gilberto Vittola Márquez. Comuníquesele y súrtase la notificación correspondiente.

TERCERO: Una vez notificado el auxiliar de justicia y vencido el término de la contestación de la demanda, emplácese al demandado EDER CIFUENTES RIVAS y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE COLOMBIA "SINTRAVIDRICOL". Publíquese en los diarios EL TIEMPO o en EL ESPECTADOR, con sujeción a lo normado en el inciso segundo del artículo 29 del C.P.L., en concordancia a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 145 del C.P.L.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 5º y 10º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014), una vez efectuada las publicaciones edictales mencionadas en el numeral anterior, la parte demandante deberá solicitar la inclusión de los datos de las personas emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2018

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO					
PROCESO		DIVISORIO (Cdno. No. 5 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	0	021	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la copia de la consignación del depósito judicial de fecha 21/10/2019 por la suma de $ 2.000.000, allegada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual acredita el cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho (08) de octubre del año en curso, obrante a folio 431.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento del perito designado en el presente asunto, la documental mencionada en el numeral primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 024 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO					
PROCESO		EJECUTIVO (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	225	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la respuesta al oficio No. 2120 de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y anexos remitidos por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, obrantes a folios 83 a 87.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, las documentales mencionadas en el numeral anterior, con el objeto que proceda a efectuar las gestiones pertinentes que permitan el impulso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO	REQUIERE CURADOR AD-LITEM					
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	023
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Se ordena por secretaría, requerir nuevamente al curador ad-litem RAMON HILDEMAR FONTALVO, designado por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a efecto que comparezca de forma inmediata a cumplir con el cargo encomendado. Comuníquese por el medio más expedido y déjense las constancias respectivas en el expediente.

SEGUNDO: Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, visible a folio 93, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2019; se le indica, que conforme a las documentales obrantes a folios 29 a 41, que corresponde al memorial radicado el 20 de abril de 2018 y anexos, no fue acreditado el envío del citatorio a la sociedad demandada a la dirección electrónica registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, pese a que en el referido escrito, así lo enuncia.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		TIENE EN CUENTA ESCRITO - SEÑALA FECHA AUDIENCIA					
PROCESO		VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	00	035	
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGANSE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, la parte demandante se pronunció al respecto y solicitó las pruebas señaladas a folios 129 a 130.

SEGUNDO: INTEGRADO el contradictorio en el presente asunto, se señala la hora 9:00 am del día 19 del mes febrero del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la cual se evacuará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio y se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Secretaría líbrese las respectivas comunicaciones, con las advertencias de ley a las partes y apoderados judiciales (Numeral 4º artículo 372 ibídem).

Así mismo, se les indica a los abogados, que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			SEÑALA FECHA AUDIENCIA			
PROCESO			EJECUTIVO			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	189
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, concedido por auto de diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la parte ejecutante, se pronunció al respecto.

SEGUNDO: INTEGRADO el contradictorio y surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva, se señala la hora 9:00 a.m del día 17 del mes febrero del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de que trata el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibídem.

En virtud a lo normado en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se procede a decretarlas en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (Folio 30 a 31 y 114 a 115):

DOCUMENTALES: Obren como tal, las aportadas con la demanda, señaladas a folios 30 a 31, así como las aportadas junto con el escrito radicado el día 04 de octubre de 2019, mediante el cual descorrió las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva, obrantes a folios 114 a 115.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor DAVID DUQE ROBAYO, como demandado y en su calidad de representante legal de la sociedad TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL EN REESTRUCTURACIÓN. En virtud a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutada, comunicarle a su representada el día y hora señalada para adelantar la presente prueba.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Folio 107)

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte demandada, solicita que se tengan como pruebas, las aportadas en la demanda.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del representante legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL E INVERSORA S.A.S. En virtud a lo normado en el numeral 11º del artículo 78 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, comunicarle a su representada el día y hora señalada para adelantar la presente prueba.

PRUEBAS DE OFICIO:

En el momento procesal oportuno, el despacho decretara las pruebas que sean pertinentes para esclarecer los hechos materia del presente asunto.

ASUNTO			SEÑALA FECHA AUDIENCIA				
25754	31		03	002	2018	00	189
FECHA	DIA	Veintitrés (23)	MES	octubre	AÑO	dos mil dieciocho (2018)	

Secretaría líbrese las respectivas comunicaciones, con las advertencias de ley a las partes y apoderados judiciales (Numeral 4º artículo 372 ibídem). Así mismo, se les indica a los abogados, que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		SEÑALA FECHA					
PROCESO		PRUEBA EXTRAPROCESAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	00	192	
FECHA	**DIA**	Veintitrés (23)	**MES**	octubre	**AÑO**	Dos mil diecinueve (2019)	

Por reunir la solicitud los requisitos legales establecidos en el artículo 184 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

DECRETAR el interrogatorio de parte de la señora DIANA MARIA CIFUENTES VELANDIA, como prueba extraprocesal solicitada a través de apoderado judicial por los señores MARIO ALBERTO GUERRA BURGOS y WILLIAM VICENTE GUERRA BURGOS.

Se fija como fecha y hora para recepcionar la declaración de parte de la señora DIANA MARIA CIFUENTES VELANDIA, el día 18 del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 9:00 a.m.

Notifíquese el presente proveído y la fecha antes mencionada a la parte convocada, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 183 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem.

Se reconoce personería al abogado JOSE LUIS MORENO CABALLERO, como apoderado judicial de los señores MARIO ALBERTO GUERRA BURGOS y WILLIAM VICENTE GUERRA BURGOS, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 139 de hoy 24 de octubre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA